



PROYECTO DE LEY

Prohibición del Sistema de Fotomultas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Creación de un Régimen Alternativo de Seguridad Vial

Artículo 1° - Objeto. La presente ley tiene por objeto prohibir el sistema de fotomultas de velocidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establecer un régimen alternativo de control de tránsito basado en mecanismos que privilegien la prevención, la educación vial y la presencia efectiva de agentes de tránsito.

Artículo 2° - Prohibición del Sistema de Fotomultas. Queda prohibida la utilización de sistemas automatizados de detección y sanción de infracciones de tránsito mediante dispositivos fotográficos o videográficos sin intervención humana directa, en cuanto a medio la velocidad refiere.

Artículo 3° - Alternativas Viables. En reemplazo del sistema de fotomultas, se implementarán las siguientes medidas alternativas para medir y sancionar los excesos de velocidad:

1. **Refuerzo del Cuerpo de Agentes de Tránsito.** Se aumentará la presencia de agentes en puntos estratégicos de la ciudad para la fiscalización presencial de infracciones y la concientización de conductores.
2. **Campañas de Educación Vial.** Se desarrollarán programas permanentes de concienciación dirigidos a peatones y conductores, con énfasis en la prevención de accidentes y el respeto a las normas de tránsito.
3. **Radares de tramos.** Tecnologías diseñadas para monitorear y regular la velocidad de los vehículos de a tramos, promediando una velocidad en base al tiempo que demoran entre puntos, con el objetivo principal de mejorar la seguridad vial y reducir accidentes.
 - a. Cuando la velocidad se exceda en más de treinta (30) kilómetros por hora de la velocidad permitida, se dará aviso a la Policía de la Ciudad para la detención del vehículo, labrado de infracción y control de documentación.



4. **Auditorías Públicas sobre el Sistema de Sanciones Viales.** Se creará un comité independiente encargado de evaluar el impacto de las sanciones de tránsito y proponer mejoras en la seguridad vial sin recurrir a mecanismos de recaudación automatizada.

Artículo 4° - Derogaciones. Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley, en especial aquellas que regulen la instalación, contratación y uso de sistemas de fotomultas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5° - Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será el encargado de reglamentar y aplicar las disposiciones de la presente ley.

Artículo 6° - Disposiciones Transitorias. El sistema de fotomultas deberá ser desmantelado en un plazo no mayor a 180 días desde la promulgación de la presente ley. Durante este período, se garantizará la instalación progresiva de las alternativas establecidas en el Artículo 3°.

Artículo 7° - Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8° - Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto de ley responde a la necesidad de garantizar un sistema de control de tránsito que priorice la seguridad vial y la equidad en la aplicación de sanciones. El actual sistema de fotomultas ha demostrado ser más un mecanismo de recaudación que una herramienta efectiva para la prevención de infracciones, generando perjuicio a los ciudadanos sin evidentes mejoras en la seguridad vial.

Las sanciones automáticas, aplicadas sin la intervención humana directa, presentan serias deficiencias en cuanto a su legitimidad y proporcionalidad. Se han documentado numerosos casos de errores en la detección de infracciones, ausencia de señalización clara y una falta de acceso efectivo a mecanismos de defensa para los conductores. Esto ha derivado en un sistema donde los ciudadanos se ven obligados a afrontar sanciones injustas sin la posibilidad real de impugnarlas adecuadamente.

En contraposición, la presencia efectiva de agentes de tránsito, la educación vial y el uso de sistemas de prevención dinámica han demostrado ser estrategias más eficaces para reducir la siniestralidad y mejorar el cumplimiento de las normas de tránsito. La experiencia de diversas ciudades a nivel mundial confirma que la disuasión basada en la educación y la vigilancia activa resulta en mejores resultados que la simple penalización automatizada.

Este proyecto busca no solo eliminar el sistema de fotomultas sino también establecer un nuevo paradigma en la seguridad vial basado en la transparencia, la equidad y la prevención. La implementación de agentes de tránsito en puntos estratégicos permitirá un control más justo y humano del cumplimiento de las normas, evitando abusos y errores sistémicos.

En este sentido, el refuerzo de campañas de educación vial y la instalación de sistemas inteligentes de control de velocidad por tramos, representan un enfoque positivo que incentiva la concienciación y el respeto a las normas de tránsito sin generar un esquema punitivo desproporcionado.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley